

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince.

**Visto** el expediente relativo al recurso de revisión 00604/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [RECURRENTE] en lo sucesivo el **RECURRENTE** en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00008/CALIMAYA/IP/2015, por parte del Ayuntamiento de Calimaya, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

#### A N T E C E D E N T E S:

**1. Solicitud de acceso a la información.** Con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, el RECURRENTE formuló solicitud de acceso a información pública al SUJETO OBLIGADO a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante **SAIMEX**; requiriéndole lo siguiente:

*"DESEO ME SEA PROPORCIONADA TODOS LOS REPORTES MENSUALES DEL POA POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DEL CALIMAYA DESDE EL INICIO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, ES DECIR 2013 A LA FECHA." [sic]*

El RECURRENTE señaló como modalidad de entrega: Vía el **SAIMEX**, además no señaló otro detalle que facilite la búsqueda de información.

**Anexos.** El particular no adjuntó archivos a sus solicitudes de información.

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Lo anterior se acredita con la siguiente imagen:

**Infoem** Sistema de Acceso a la Información Pública del Estado de México

**SAIMEX** Sistema de Acceso a la Información Pública del Estado de México

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de solicitud

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

[Click para imprimir el acuse](#)  
[Descargar archivo en formato PDF](#)

**SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

**SUJETO OBLIGADO**

**AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA**

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 04/03/2015 Hora(hh:mm): 17:20:40

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE: [REDACTED] APELLIDO PATERNO [REDACTED] APELLIDO MATERNO [REDACTED] NOMBRE(S): [REDACTED]

**DOMICILIO**

CALLE: [REDACTED] NUM. EXTERIOR: [REDACTED] NUM. INTERIOR: [REDACTED]  
ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO TOLUCA C.P. [REDACTED]  
COLONIA O LOCALIDAD [REDACTED] TELÉFONO (Opcional): ( )

Número de Folio de la Solicitud: 00008/CALIMAYA/IP/2015

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**  
DESEO ME SEA PROPORCIONADA TODOS LOS REPORTES HEREDADOS DEL DIA POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE MUNICIPAL DEL CALIMAYA DESDE EL INICIO DE LA ACTUAL ADMINISTRACION ES DECIR 2013 A LA FECHA.

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**

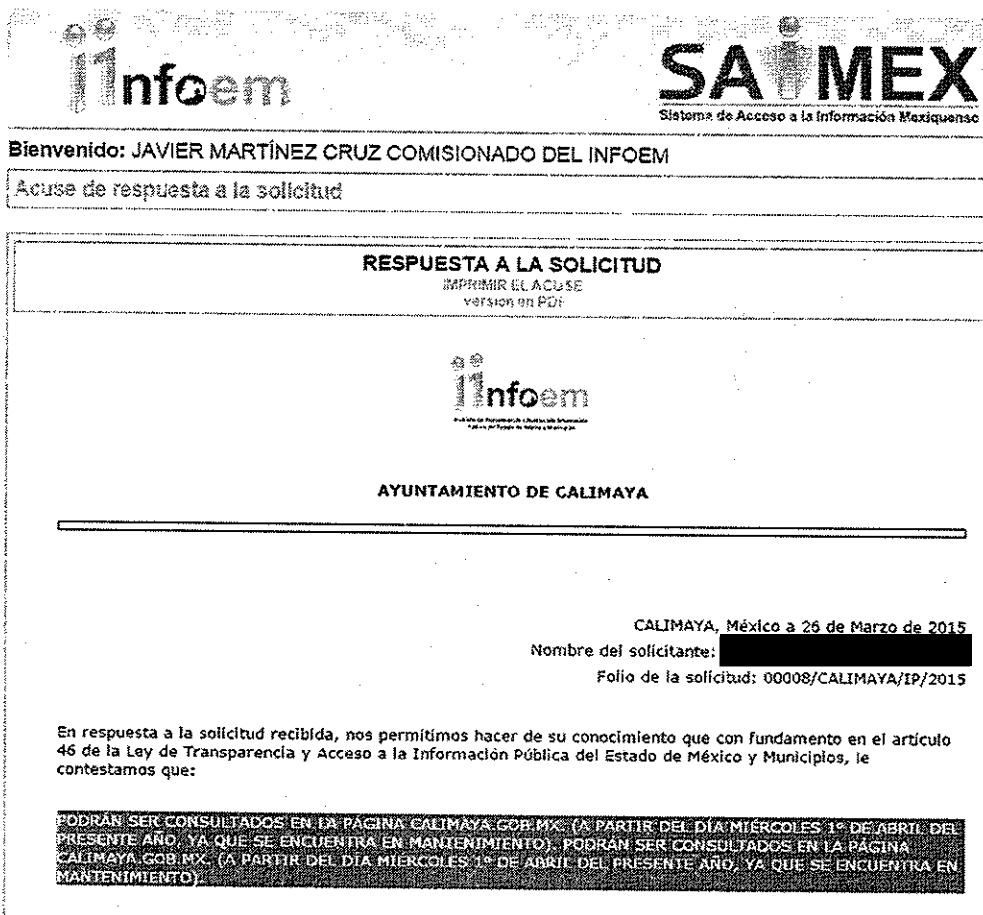
**MODALIDAD DE ENTREGA**

A través del SAIMEX  Copias Simples (con costo) Consulta Directa (sin costo)  
CD-ROM (sin costo) Copias Certificadas (sin costo) Documento 3.5 (sin costo)

Otro tipo de medio (Especificar):

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

**Respuesta.** Con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO envió respuesta a la solicitud de información pública, en la que expresa lo siguiente:



The screenshot shows the SAIMEX system interface. At the top, it displays the Infoem logo and the SAIMEX logo with the subtitle "Sistema de Acceso a la Información Mexiquense". Below this, a message reads: "Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM". A button labeled "Acuse de respuesta a la solicitud" is visible. The main content area is titled "RESPUESTA A LA SOLICITUD" and includes links for "IMPRIMIR EL ACUSE" and "versión en PDF". The Infoem logo is present again below the title. The response is dated "CALIMAYA, México a 26 de Marzo de 2015" and mentions the name of the requester and the file number "Folio de la solicitud: 00008/CALIMAYA/IP/2015". The text of the response states: "En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: PODRÁN SER CONSULTADOS EN LA PÁGINA CALIMAYA.GOB.MX. (A PARTIR DEL DÍA MIÉRCOLES 1º DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, YA QUE SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO). PODRÁN SER CONSULTADOS EN LA PÁGINA CALIMAYA.GOB.MX. (A PARTIR DEL DÍA MIÉRCOLES 1º DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, YA QUE SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO)." The entire response is enclosed in a large black rectangular redaction box.

**ANEXOS.** Como puede apreciarse, a la respuesta de la solicitud no se adjuntó archivo alguno.

**3. Integración y trámite del recurso de revisión.** El recurso de revisión se interpuso a través del SAIMEX con fecha seis de abril de dos mil quince por el solicitante de información, quien expresó las siguientes manifestaciones:

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

**a) Acto impugnado.**

*"La negativa a entregarme la información solicitada en tiempo y forma, ya que el derecho de acceso a la información pública no puede estar al arbitrio de tiempo que determine el sujeto obligado." (sic)*

**b) Razones o Motivos de inconformidad.**

*"La negativa a entregarme la información solicitada en tiempo y forma, ya que el derecho de acceso a la información pública no puede estar al arbitrio de tiempo que determine el sujeto obligado." (sic)*

**Anexos.** El RECURRENTE no adjuntó a su recurso archivo alguno.

Del formato de Recurso de Revisión puede apreciarse que la fecha en que el RECURRENTE tuvo conocimiento del acto impugnado fue el 26 de marzo de 2015

**4. Informe de justificación.** Como se desprende del detalle de seguimiento de solicitudes, el **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación como lo disponen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho, de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**5. Turno.** El recurso se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado al Comisionado JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, para su análisis, estudio y elaboración del proyecto, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**1. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**2. Oportunidad del Recurso de Revisión.** El RECURRENTE señaló (en su formato de recurso de revisión) tener conocimiento del acto impugnado el 26 de marzo de 2015, misma fecha en que se envió la respuesta, de lo que resulta que el plazo para interponer el recurso transcurre del día 27 de marzo al 23 de abril de 2015; en consecuencia, si presentó su inconformidad el 06 de abril de 2015, entonces la interposición del recurso es oportuna de acuerdo a los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Cabe mencionar que no se contabilizan en términos de lo previsto en la disposición normativa antes aludida, los días sábados y domingos; así como el periodo comprendido entre el 30 de marzo al 03 de abril del presente año, por ser días no laborables, de acuerdo con el calendario Oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios 2015- enero 2016, emitido por el Pleno de este Instituto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

**3. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por el **RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00008/CALIMAYA/IP/2015 al **SUJETO OBLIGADO**.

**4. Materia de la revisión.** De la solicitud de acceso a la información, se advierte que el tema sobre el que este Instituto se pronunciará será: **REPORTES MENSUALES** por cada unidad administrativa del DIF de Calimaya, correspondientes a la presente administración municipal, es decir 2013-2015; y que partiendo de los motivos de inconformidad expuestos por el ahora recurrente la cuestión de fondo a resolver es: **RESPUESTA DESFAVORABLE A LA SOLICITUD**.

**5. Estudio del asunto.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 71, fracción IV de la ley de la materia, que a la letra dice:

*"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. *Se les niegue la información solicitada;*
  - II. *Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
  - III. *Derogada.*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que el **RECURRENTE** combate la respuesta entregada por el **SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo fueron acreditados todos los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que el Recurso de Revisión fue presentado mediante el formato visible en el SAIMEX.

En virtud de lo anterior, debemos partir indicando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios expresa en su artículo 7 que, son Sujetos Obligados los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración Pública municipal. Además el artículo 12 de la Ley en comento, expresa que:

*"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

...  
**VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;**

...  
**IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;**

...

**XXIII. Las cuentas públicas, estatal y municipales."**

Con base las disposiciones jurídicas referidas, acto seguido es pertinente recordar que el **RECURRENTE** solicitó:

"DESEO ME SEA PROPORCIONADA TODOS LOS REPORTES MENSUALES DEL POA POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DEL CALIMAYA DESDE EL INICIO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, ES DECIR 2013 A LA FECHA." [sic]

Al respecto, el **SUJETO OBLIGADO** respondió indicando que la información solicitada podría *ser consultada en la página calimaya.gob.mx (a partir del día miércoles 1º de abril del presente año, ya que se encuentra en mantenimiento)*; por lo que a efecto de conocer si efectivamente se mantiene la información de referencia en el sitio de internet señalado, esta autoridad ingresó en reiteradas ocasiones y en fechas posteriores a las enunciadas por el **SUJETO OBLIGADO**, en la liga electrónica señalada (*calimaya.gob.mx*), percatándose de que la página contiene la leyenda "*En mantenimiento por disposiciones oficiales*", lo que a todas luces restringe el derecho de acceder a la información pública del **RECURRENTE**. Tal aseveración puede acreditarse con la impresión de pantalla, que para efecto de otorgar certeza en la presente resolución a las partes, se presenta de la siguiente forma:

## En mantenimiento por disposiciones oficiales

Una vez acreditada la falta de la información solicitada en la página electrónica referida por el **SUJETO OBLIGADO**, es conveniente referirnos a lo que establece el antecedente número cuatro de la presente resolución, toda vez que no fue enviado el informe de justificación con el que pudiera referirse a las causa o razones específicas por la que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado, o bien, por medio de la que haya hecho entrega de la información de referencia; de allí que, para garantizar el efectivo derecho del **RECURRENTE** de acceder a la información pública, se procede al estudio del asunto, donde se logrará establecer la obligación para hacer entrega de la información de referencia.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresa:

*"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

IV. *Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución."*

Como se aprecia, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser el documento rector en todo el país, concibe al Municipio como base de su división territorial y organización política, dotándolos de personalidad jurídica y autonomía patrimonial y para la administración libre de su hacienda; es por ello que este es el origen de las actuaciones del propio Municipio y por ende de la administración de recursos económicos que le correspondan para el ejercicio de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos que plantea en su Plan de Desarrollo Municipal.

A su vez, la Constitución Política del Estado libre y soberano de México establece:

*"Artículo 19.- Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.*

*Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:*

**XXX. Expedir anualmente, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal a iniciativa del Ejecutivo, tanto la Ley de Ingresos del Estado, que establezca las contribuciones de los habitantes como el presupuesto de egresos que distribuya el gasto público y disponer las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.**

...

**XXXI. Expedir anualmente, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal, la Ley de Ingresos de los Municipios, cuya iniciativa será turnada por el Ejecutivo del Estado.**

...

**XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.**

*La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.*

**XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;**

**XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización;**

...

**Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades**

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

...  
*Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:*

...  
*Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.”*

Como se aprecia, la rectoría del Estado de México deviene de la Constitución Local, misma que expresa que los recursos públicos deben aplicarse de manera adecuada; así, los presupuestos de ingresos y egresos deben estar reglamentados con el fin de que su revisión y fiscalización sea efectiva a través Órgano Superior de Fiscalización, a través de los informes mensuales, trimestrales y las cuentas públicas que al respecto deben emitir los municipios que, como ya se dijo, tienen la atribución de administrar su hacienda de manera libre.

Además, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México señala:

*“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley.*

*Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

...  
*II. Municipios: A los Municipios del Estado;*

**VIII. Cuenta Pública:** Los informes que rinden anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior;

**X. Informe Trimestral:** Al documento que como parte integrante de la cuenta pública, rinde el Ejecutivo del Estado de manera consolidada y trimestralmente en abril, julio, octubre y enero del año siguiente;

**XI. Informe Mensual:** Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas;

...

**Artículo 32.- ...**

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

**Artículo 48.-** La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Los informes mensuales deberán firmarse por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

...

**Artículo 49.-** Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones; así mismo, y en relación a los informes mensuales que no firman él o los Síndicos del Ayuntamiento, también recibirán dicha documentación.

En esa tesitura, la revisión y fiscalización de los recursos públicos administrados por los municipios, corresponde a una autoridad (Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -OSFEM-) que, para el cumplimiento de sus funciones, emite disposiciones específicas, destinadas a regular todo lo concerniente a la transparencia de los recursos públicos, tal es el caso de los Lineamientos para la integración de los informes mensuales que emite el OSFEM de manera anual, en los

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

que se definen los criterios, formatos y documentos necesarios para la presentación de informes mensuales de los municipios, con lo que se cumplen los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos a que se refieren la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Ingresos de los Municipios, el respectivo Presupuesto de Egresos y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios, todas ellas favoreciendo la armonización contable a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el Manual único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, también expresan que el **SUJETO OBLIGADO** debe contar con la información que por esta vía se solicita.

Es indispensable expresar también que el Plan de Desarrollo Municipal es el eje rector del municipio, por lo que para el presente caso representa las acciones al periodo 2013-2015, donde cada municipio tiene el deber de generar su Programa Operativo Anual (POA<sup>1</sup>), tomando como base sus objetivos, estrategias y metas, de tal forma que pueda acreditar la dimensión administrativa del gasto, descripción de los programas, metas físicas por proyecto, calendarización de metas físicas por proyecto en correlación directa con el Presupuesto de Egresos.

---

<sup>1</sup> El Glosario de Términos Hacendarios que emite el Instituto Hacendario del Estado de México, define al Programa Operativo Anual como: Instrumento que traduce los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del país en objetivos y metas concretas para el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y especialidad de acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

Como producto de la fiscalización superior, es decir de la Armonización Contable y el Sistema Nacional de Fiscalización, se pretende contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público, en aras de la rendición de cuentas. Además, la armonización de las entidades fiscalizables de los tres ámbitos de gobierno, vinculan la planeación, programación, presupuestación y evaluación de los resultados de la función gubernamental, de la gestión basada en resultados, medición de desempeño y modernización de sistemas de recaudación tributaria.

Ahora bien, el esquema de planeación del Gobierno del Estado de México, forma parte del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo, obligatorio para los distintos órdenes de gobierno, que permite el fortalecimiento de la democracia con la participación ciudadana, por lo que destacan entre otros ordenamientos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Reglamento Interior del Órgano Superior del Estado de México; que muestran el sustento legal que da origen al Documento Rector de Planeación Institucional 2009-2017 como instrumento básico que propicia con orden y objetividad la consecución de los objetivos institucionales.

Como referencia complementaria del Programa Operativo Anual, tenemos el "Documento Rector de Planeación Institucional 2009-2017" que emite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde con base en sus principios y teorías de la planeación estratégica y de la administración pública, la Alta Dirección, genera un esquema de planeación institucional que se circunscribe a través del Programa Operativo Anual.

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Por ello, el Plan Operativo Anual recoge los conceptos de planeación (estratégica), es decir, la determinación de objetivos y la elección de los cursos de acción para lograrlos, con base en la investigación y elaboración de esquemas a realizarse en el futuro (generalmente a un año), como herramienta para subsanar deficiencias o agotamientos de las etapas del proceso administrativo y de gestión, para incrementar las capacidades estratégicas de las organizaciones para maximizar la competitividad, con el fin de impulsar la nueva Gerencia Pública y /o nuevo institucionalismo.

Así, para la planeación institucional, se considera un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), definiendo con ello las estrategias que permitan el cumplimiento de la planeación, alineadas con la visión, misión y valores institucionales.

Dicho lo anterior, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación municipal (Como referencia se utiliza el correspondiente al año 2015), establece los lineamientos para la integración del Programa Anual, lo que representa en términos conceptuales, la Programación Operativa Anual (POA), solicitada por el hoy **RECURRENTE**; mismo que constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al **Presupuesto basado en Resultados<sup>2</sup>** (**PbR<sup>3</sup>**), en el cual se plasman los objetivos, estrategias, metas, indicadores y

---

<sup>2</sup> El Presupuesto basado en Resultados (PbR); se articula a través de la Estructura Programática Municipal, y permite a las administraciones locales referenciar el para qué de la asignación de recursos entre las dependencias generales y auxiliares, esto es, el objeto del gasto en los programas y proyectos inscritos en dicha estructura. Todo ello para dar cumplimiento a los objetivos y metas previamente definidos.

<sup>3</sup>Tiene el propósito de impulsar una propuesta integral que permita realizar la evaluación de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño de las dependencias generales y auxiliares de los ayuntamientos y organismos municipales, para orientar sus esfuerzos hacia resultados concretos.

proyectos de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en proyectos y acciones concretas a desarrollarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con mayor certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?.

La integración del Programa Anual parte del techo financiero<sup>4</sup> que la Tesorería asigna a cada unidad administrativa en cada programa (como es el caso del DIF municipal, de quien se requiere la información), sirviendo de base para la programación y presupuestación de las actividades, todo ello se debe llevar a cabo identificando la información contenida en los formatos PbRM-01a y PbRM-01b.

El programa Anual por tanto, debe permitir la evaluación programática y presupuestal del ejercicio del gasto, en términos de resultados, tanto cuantitativos como cualitativos.

Para la formulación del Programa Anual, deben ser llenados los formatos PbRM-01a; PbRM-01b; PbRM-01c; PbRM-01d, PbRM-01e, mismos que se describen a continuación:

**Formato PbRM-01<sup>a</sup>.- “Dimensión administrativa del gasto”.** Tiene como propósito identificar a nivel de estructura administrativa los programas y proyectos de los cuales se responsabiliza cada una de las dependencias generales y auxiliares municipales. Para el caso que nos ocupa, el DIF municipal.

<sup>4</sup> Techo Financiero: Nivel máximo del presupuesto que se asigna a una dependencia o entidad pública en un período fiscal, el cual incluye gasto corriente y gasto de inversión.

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Formato PbRM-01b.- “Descripción del Programa presupuestario”. Tiene como propósito, identificar el diagnóstico del entorno de responsabilidad del programa respectivo para sustentar y justificar la asignación del presupuesto del ejercicio fiscal; definir los objetivos que se pretenden alcanzar, y establecer las estrategias que serán aplicadas para dar viabilidad al logro de dichos objetivos.

Formato PbRM-01c.- “Metas de actividad por Proyecto”. Tiene como propósito establecer las acciones relevantes y sustantivas para cada proyecto, mismas que deberán reflejar la diferencia entre el cumplimiento alcanzado durante el ejercicio fiscal anterior y las cifras programadas que se estimen alcanzar en el ejercicio a cursar.

Formato PbRM-01d.- “Ficha técnica de diseño de indicadores estratégicos o de gestión 2015”. Tiene como finalidad el registro de los indicadores de gestión que se manejan en el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal<sup>5</sup> (SEGEMUM<sup>6</sup>), mismos que deberán estar vinculados directamente a las metas programadas en el formato PbRM-01e, en la Matriz de Indicadores para Resultados por Programa presupuestario, éstos indicadores están alineados a nivel de estratégicos o de gestión.

---

<sup>5</sup> Es el conjunto de elementos metodológicos que permitirán que los municipios realicen, el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios considerando la verificación del grado de cumplimiento de principalmente de objetivos y sus metas asociadas a través del uso de indicadores estratégicos y de gestión.

<sup>6</sup> Su finalidad es:

- Dimensionar los resultados alcanzados por la aplicación de los recursos públicos de que se disponga y el impacto social de los programas presupuestarios.
- Conocer la eficacia, eficiencia, calidad y economía de las administraciones públicas municipales.
- Contar con elementos para aplicar las medidas conducentes que mejoren el desempeño de los Programas presupuestarios enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos y en la creación de valor público.

**Formato (PbRM-01e).- "Matriz de Indicadores para Resultados por Programa presupuestario".** Tiene una relación con el formato PbRM-01d, su finalidad consiste en conjuntar la totalidad de los indicadores que permitan identificar el logro o beneficio que se espera alcanzar y que a través de los procesos de evaluación se medirán para conocer el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de cada uno de los programas presupuestarios que comprende el programa anual del ejercicio fiscal 2015.

Además de los formatos del Presupuesto basado den Resultados, para el caso que nos ocupa, se entregan Reportes Trimestrales de Avance de Metas Físicas por Proyecto (AM), y Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto (AM), del **Formato PbRM-8c.**, todo ello representado a través del disco 6 del OSFEM, indicado únicamente a los Sistemas DIF municipales. A través de estos reportes y avances, se describe el seguimiento de metas físicas de Programas Operativos Anuales Municipales, llevado a cabo a través del Sistema Progress en el Formato AM. Tal información de seguimiento se envía por parte de las entidades fiscalizables (ODAS, MAVIC, DIF, e IMCUFIDE), de manera trimestral en formatos de archivo de texto .txt.

A continuación se presentan los formatos descritos con antelación, relativos al Presupuesto basado en resultados:

**Recurso de Revisión:** 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Calimaya  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS		MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2015																					
		PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL																					
<table border="1"> <tr> <td>Municipio:</td> <td>No.</td> <td>Ejercicio Fiscal:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PbRM- 01a</td> <td>Programa Anual</td> <td>(Clave)</td> <td>(Denominación)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dimensión Administrativa del Gasto.</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>		Municipio:	No.	Ejercicio Fiscal:		PbRM- 01a	Programa Anual	(Clave)	(Denominación)	Dimensión Administrativa del Gasto.				<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Presupuesto autorizado por Proyecto.</td> </tr> <tr> <td>Proyectos ejecutados.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Código Dependencia</td> <td>Denominación del Proyecto</td> </tr> <tr> <td>Auditar</td> <td></td> </tr> </table>		Presupuesto autorizado por Proyecto.		Proyectos ejecutados.		Código Dependencia	Denominación del Proyecto	Auditar	
Municipio:	No.	Ejercicio Fiscal:																					
PbRM- 01a	Programa Anual	(Clave)	(Denominación)																				
Dimensión Administrativa del Gasto.																							
Presupuesto autorizado por Proyecto.																							
Proyectos ejecutados.																							
Código Dependencia	Denominación del Proyecto																						
Auditar																							
<table border="1"> <tr> <td>Código Dependencia</td> <td>Denominación Dependencia Auditor.</td> </tr> <tr> <td>Auditar</td> <td></td> </tr> </table>		Código Dependencia	Denominación Dependencia Auditor.	Auditar		<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Presupuesto autorizado por Programa.</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td> <td>Firma</td> </tr> <tr> <td>Va. So.</td> <td>AUTORIZO</td> </tr> <tr> <td>TESORERO MUNICIPAL</td> <td>TITULAR DE LA UIPPE O SU EQUIVALENTE</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> </tr> </table>		Presupuesto autorizado por Programa.		Nombre	Firma	Va. So.	AUTORIZO	TESORERO MUNICIPAL	TITULAR DE LA UIPPE O SU EQUIVALENTE								
Código Dependencia	Denominación Dependencia Auditor.																						
Auditar																							
Presupuesto autorizado por Programa.																							
Nombre	Firma																						
Va. So.	AUTORIZO																						
TESORERO MUNICIPAL	TITULAR DE LA UIPPE O SU EQUIVALENTE																						
<table border="1"> <tr> <td>Nombre</td> <td>Firma</td> </tr> <tr> <td>Cargo</td> <td>Cargo</td> </tr> </table>		Nombre	Firma	Cargo	Cargo	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">REVISÓ</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TITULAR DE LA DEPENDENCIA GENERAL</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td> <td>Firma</td> </tr> </table>		REVISÓ		TITULAR DE LA DEPENDENCIA GENERAL		Nombre	Firma										
Nombre	Firma																						
Cargo	Cargo																						
REVISÓ																							
TITULAR DE LA DEPENDENCIA GENERAL																							
Nombre	Firma																						

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2013

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LÓDORH,  
AYUNTAMIENTO

Municipio:	No.
PERÍODO:	Descripción del Programa presupuestario
Análisis FODA del Programa.	

Municipio:	No.	(Clave)	(Denominación)
Programa presupuestario:	Dependencia General:		
Presupuesto basado en resultados municipal			

Ejercicio Fiscal: \_\_\_\_\_

(Denominación)

(Clave)

Programa presupuestario:  
Dependencia General:

Objetivo(s) del Programa

Ejercicio Fiscal:

(Denominación)

(Clave)

Programa presupuestario:  
Dependencia General:

Estrategias

Ejercicio Fiscal:

(Denominación)

(Clave)

Programa presupuestario:  
Dependencia General:

ELABORÓ	REVISÓ
Nombre _____ Firma _____	Nombre _____ Firma _____

TITULAR DE LA DEPENDENCIA GENERAL	AUTORIZÓ
Nombre _____ Firma _____	Nombre _____ Firma _____

TITULAR DE LA DEPENDENCIA GENERAL	AUTORIZÓ
Nombre _____ Firma _____	Nombre _____ Firma _____

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2015

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

PRIMA: DÍC Programa Anual de Metas de actividad por Proyecto.

PRIMA: DÍC

Código	Descripción de las Metas de actividad sustantivas relevantes	Unidad de Medida	Metas Fisicas			Variación Absoluta	Variación %
			2014	Programado	Alcanzado		

Ejercicio Fiscal: \_\_\_\_\_  
(Denominación)

Programa presupuestario: Proyecto: Dep. General: Dep. Auxiliar:
--

Objetivo del Proyecto: \_\_\_\_\_

Gasto Estimado Total de Proyecto: \_\_\_\_\_

ELABORÓ Vg. Bo. TESORERO
--------------------------------

Nombre _____ Firma _____ Cargo _____	Nombre _____ Firma _____ Cargo _____	Nombre _____ Firma _____ Cargo _____
--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

AUTORIZÓ TITULAR DE LA UPPF O SU EQUIVALENTE
---

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

LOGO H.  
AYUNTAMIENTO

**BIBLIOGRAFÍA TÉCNICA Y LISTADO DE INDICADORES ESTÁTICOS Y DÍCTEOS**

PILAR DE DESARROLLO/ES TRANSVERSAL:

TEMA DE DESARROLLO:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

PROYECTO:

OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

DEPENDENCIA GENERAL:

DEPENDENCIA AUXILIAR:

**ESTRUCTURA DEL INDICADOR**

NOMBRE DEL INDICADOR:

FÓRMULA DE CÁLCULO:

INTERPRETACIÓN:

DIMENSIÓN QUE ATIENDE:

FACTOR DE COMPARACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN:

FRECUENCIA DE MEDICIÓN:  
TIPO DE INDICADOR:

**CALENDARIZACIÓN TRIMESTRAL**

VARIABLES DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OPERACIÓN	CALENDARIZACIÓN TRIMESTRAL			
			Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
A						
B						

DESCRIPCIÓN DE LA META ANUAL:

MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

METAS DE ACCIONES DEL PROGRAMA ANUAL RELACIONADAS:

Elaboró

Valido

Recurso de Revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

**PBRM-019 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2015: POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
Y DEPENDENCIA GENERAL**

Programa presupuestario:  
Objetivo del programa presupuestario:  
Dependencia General:  
Pilar Temático o Eje transversal:  
Tema de desarrollo:

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores	Nombre	Formula	Frecuencia	Medicos de verificación	Supuestos
Fin						
Propósito						
Componentes						
Actividades						

**Recurso de Revisión:** 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Calimaya  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

<b>LOGO AYUNTAMIENTO</b> 	<b>LOGO DIFERENCIAS</b> 
<b>SISTEMA DE GOBERNACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS DIFERENCIAS</b> <b>GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FNU - 2018</b>	
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PSEMP PASTOR E INSTITUTO TECNOLÓGICO MUNICIPAL.</b>	
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PSEMP PASTOR E INSTITUTO TECNOLÓGICO MUNICIPAL.</b>	
<b>PROGRAMA DE APOYO AL ESTUDIANTE:</b> <b>Propósito:</b> <b>Dependencia General:</b> <b>Dependencia Auxiliar:</b>	<b>Identificado:</b> <b>Gobernación de México</b>
<b>Ente Público:</b> <input type="text"/>	<b>Avance trimestral de Metas de Nodito por Proyecto</b> <input type="text"/>

RELOGIOS		LIVROS		AUTORES	
Nome	Cargo	Nome	Cargo	Nome	Cargo

Recurso de revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Es preciso reiterar que el Programa Anual se integra con los formatos PbRM, los cuales son PbRM 01a.-Identificación de la Dimensión Administrativa del Gasto; PbRM-01b.- Descripción del Programa; PbRM-01c.- Metas de actividad por Proyecto; PbRM-01d.-Ficha técnica de diseño de indicadores estratégicos o de gestión y PbRM-01e.- Matriz de Indicadores para Resultados por Programa presupuestario y Dependencia General; en los que se definen las necesidades y oportunidades del municipio, que deben coincidir con el Plan de Desarrollo Municipal para ser traducidas en proyectos y acciones concretas a desarrollarse en el período presupuestal determinado; todos ellos han quedado precisados en las imágenes que anteceden.

Para dar certeza de lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal Calimaya 2013-2015, expresa la prioridad de mejorar las acciones y los productos que se deriven de los sistemas a través de los reportes Trimestral de Indicadores Estratégicos, de Seguimiento Físico-Financiero del Presupuesto por Programas, de cumplimiento de Lineamientos para el ejercicio, Racionalización, Seguimiento y Control del Presupuesto por Programas Físico-Financiero, además del Anexo Programático del Informe de Gobierno y el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Además de lo anterior, precisa los indicadores estratégicos por Programa, donde destacan (en relación con el estudio que nos ocupa), los referidos al Desarrollo Integral de la Familia, como pilar temático de Gobierno Social, lo que se acredita con las siguientes imágenes:

Recurso de revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA**  
**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CALIMAYA 2013-2015**



Con base en lo anterior, la Secretaría Técnica de la Presidencia, por medio de la Coordinación de Planeación, en conjunto con la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, serán las unidades administrativas encargadas de dar seguimiento y evaluar las acciones de ejecución del presente Plan.

Tomando como referencia lo establecido en el *Manual para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015*, en correspondencia a la Estructura Programática Municipal, por Pilar Temático y/o Ejes transversales y Programa, se ha elaborado la Tabla de Indicadores, misma que hará más fácil la comprobación de lo propuesto, lo ejecutado, considerando la metodología establecida en el documento anteriormente indicado.

**Pilar Temático. Gobierno Social**

**Indicadores Estratégicos por Programa**

Programa	Objetivo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Área responsable
Desarrollo Integral de la Familia	Aumentar eficientemente la cobertura y calidad de los servicios que presta el Sistema Municipal DIF a la población del municipio.	Impacto en la población atendida en los programas y eventos del DIF. Asesoría legal a la mujer y en materia de maltrato familiar	(Población atendida en los programas y eventos del DIF periodo 1 / Población atendida en los programas y eventos del DIF periodo 0) - 1 x 100. Asesorías/Mujeres en situaciones de maltrato familiar X 100	Sistema DIF municipal

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA**  
**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CALIMAYA 2013-2015**



Programa	Objetivo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Área responsable
El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	Fortalecer atención a la mujer desde una perspectiva de equidad de género	Seguimiento de asuntos jurídicos por denuncia de mujeres en situación de maltrato Capacitación a la mujer para ser incorporada a la vida productiva.	Impacto en el apoyo a población vulnerable alta o muy alta	Población en condiciones de pobreza multimodal/ Población total X 100
				Población en condiciones de pobreza/ Población total X 100
				Población en condiciones en situación de marginación/ Población total X 100
Salud y asistencia social	Garantizar que los servicios de salud se proporcionen a todos los sectores de la población especialmente a las personas sin derechohabiencia o sin prestaciones de salud laborales para mejorar su	Indicador de eficiencia de gasto en salud	Gasto del DIF en salud / Gasto total de DIF x 100	Sistema DIF Municipal
		Cobertura en la aplicación de vacunas	Número de vacunas aplicadas/población objetivo x 100	Sistema DIF Municipal



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA  
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CALIMAYA 2013-2015**

Programa	Objetivo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Área responsable
	calidad de vida			
Alimentación	Garantizar la buena nutrición de los niños y apoyar en el aprendizaje	Porcentaje de cobertura de atención en áreas críticas desde la nutrición	Porcentaje de los beneficiarios que declaran estar muy a gusto con la ración (cantidad, sabor, etc.)	Dirección de Desarrollo Social
Oportunidades para los jóvenes	Atender a la juventud del municipio a través de acciones encaminadas a su desarrollo	Porcentaje de jóvenes que no estudian ni trabajan	Total de jóvenes de 15 a 24 años/ total real de jóvenes X 100	Sistema DIF Municipal
Apoyo a los adultos mayores	Promover respeto y la igualdad	Impacto en el apoyo a población vulnerable (Adultos mayores, personas con capacidades diferentes y madres jefas de familia)	Beneficiarios en proyectos de atención a grupos vulnerables / Población objetivo x 100.	Sistema DIF Municipal
Atención a personas con discapacidad				
Cultura y arte	Estimular creatividad, formación de valores y identidad	Cobertura en la realización de eventos culturales y recreativos	Eventos culturales y recreativos realizados/ eventos culturales y recreativos programados x 100	Dirección de Casa de Cultura
		Cobertura de asistentes a las casas de cultura	Personas asistentes a las Casas de Cultura / Población objetivo x 100	

Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece:

*"Artículo 15.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.*

..."

*"Artículo 16.- Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación..."*

*"Artículo 17.- Dentro de los primeros tres días hábiles del mes de diciembre de cada año, el ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo público, a efecto de que el presidente municipal informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.*

*Dicho informe se publicará en la página oficial, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta."*

Como se puede acreditar, los ayuntamientos son renovados cada tres años, iniciando su periodo el primero de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias, concluyendo el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación, por lo que para el caso que nos ocupa, se tiene que la administración municipal comenzó el primero de enero de dos mil trece y termina su periodo el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Bajo este contexto y de acuerdo al Bando Municipal de Calimaya<sup>7</sup>, conviene referirnos a la estructura del municipio, donde se puede apreciar la existencia del Dif. Municipal, que tiene como objetivo proporcionar los servicios siguientes:

## SECCIÓN II DE LA ASISTENCIA SOCIAL

**ARTÍCULO 8.6** - En el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento de acuerdo a su capacidad financiera de gestión, dará prioridad a la atención y apoyo de programas y acciones de asistencia social a la población marginada y de extrema pobreza, coordinando sus acciones con el DIF Nacional y Estatal a través del Sistema Municipal DIF y la Dirección de Desarrollo Social, la coordinación del Instituto de la Mujer del Municipio de Calimaya.

**ARTÍCULO 8.6.1** - El Ayuntamiento, el Sistema Municipal DIF, la Dirección de Desarrollo Social y la coordinación del Instituto de la Mujer del Municipio de Calimaya, proporcionarán apoyos y materiales de logística a las Instituciones de asistencia social ya sean públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, con el fin de que amplíen y se mejoren los servicios a:

- I. Niños desamparados, abandonados o con alguna capacidad diferente para que cursen su Educación básica, aprendan una actividad productiva y se les atienda con servicios especializados;
- II. Adultos Mayores que se encuentran abandonados, para que reciban la atención médica y alimenticia;
- III. Jóvenes con problemas de alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia para su rehabilitación, así como la promoción de campañas de prevención y atención;
- IV. Familias con la distribución equitativa de despensas de acuerdo a los programas y acciones establecidas;
- V. A la Familia con la realización de programas encaminados a la orientación sobre planificación familiar, nutrición y maltrato al menor;
- VI. Programas para la adquisición de equipos y prótesis para las personas con capacidades diferentes;
- VII. Grupos Étnicos nativos de la región o asentados en el territorio municipal;
- VIII. Mujeres maltratadas que sufren violencia intrafamiliar.

**ARTÍCULO 8.6.2** - El Ayuntamiento por medio del Sistema Municipal DIF, la Dirección de Desarrollo Social y la Coordinación del Instituto de la Mujer y el Bienestar social de Calimaya, promoverán la participación de grupos voluntarios, de grupos en servicio social y de organismos no gubernamentales, en programas y acciones de asistencia social.

<sup>7</sup> Para el caso que nos ocupa, se revisaron las publicaciones del Bando municipal correspondientes a los años 2013 y 2015, en los que es homogéneo el contenido referido al Sistema Municipal DIF.

Recurso de revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

**ARTÍCULO 10.21.2 - Se consideran autoridades en materia de protección civil, las siguientes:**

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal, responsable de coordinar la intervención del sistema municipal de protección civil;
- III. El Consejo Municipal de Protección Civil;

- 
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
  - V. La Dirección de Seguridad Pública
  - VI. La Coordinación de Protección Civil; y
  - VII. La Presidenta del Sistema Municipal DIF

Como puede apreciarse, las actividades relacionadas con las funciones del Sistema Municipal Dif., del municipio de Calimaya, están condicionadas de manera cuantitativa a la capacidad financiera de gestión, es por ello que para el presente estudio, el sesgo de análisis queda referido al aspecto presupuestal, por tratarse de información relativa a montos de recursos públicos con los que cuenta el municipio en el ejercicio de sus atribuciones.

Así entonces, acreditado que efectivamente el Sistema Municipal Dif., forma parte de la estructura del municipio de Calimaya, es procedente acreditar que éste genera, posee y administra la información relativa a sus actividades de gestión y el manejo de recursos públicos de que dispone, por lo que se puede concluir que efectivamente el **SUJETO OBLIGADO** sí genera la información solicitada por el **RECURRENTE**, por lo que debe de obrar en sus archivos.

Ahora bien, a efecto de acreditar que lo solicitado por el **RECURRENTE** se trata de información que el **SUJETO OBLIGADO** debe entregar al órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y que una vez revisado se trata de información

pública, es preciso reiterar que el Sistema Dif Municipal se encuentra sujeto a observar los Lineamientos para la integración del informe mensual (para el caso en concreto, sirven como referencia los correspondientes a 2013), pues recibe, maneja, administra, controla, custodia y/o aplica recursos que forman parte de la hacienda municipal, lo que se acredita entre otras, con las siguientes imágenes:



**Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México**

**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**

**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**

**Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**



## **INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES**

"Los informes mensuales de los municipios y organismos auxiliares de carácter municipal, deberán ser presentados al OSFEM, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente".

El oficio referido deberá ser firmado por:

En los Municipios:

- Presidente.
- Tesorero.
- Secretario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Director General.
- Director de Finanzas.
- Comisario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Presidenta (e).
- Director.
- Tesorero.

Recurso de revisión:

00604/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

[REDACTED] Ayuntamiento de Calimaya

Sujeto obligado:

Javier Martínez Cruz

Comisionado ponente:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Auditaría Especial de Cumplimiento Financiero

Subdirección de Fiscalización Integración de Cuenta Pública

Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



### CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*			
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI
1	DISCO 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1.2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19
3	FLUJO DE EFECTIVO	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19
5	DIARIO GENERAL DE POLIZAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19
6	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1.2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19
7	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1.2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1.2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUeltos	1.2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1.2 Y 3	N/A	N/A	N/A
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1.2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19
14	INFORME DE DEPURACIÓN DE OBRAS EN PROCESO 2010 Y ANTERIORES	1.2,3, Y 6	N/A	N/A	N/A
15	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	3	3	9	4, 18 Y 19
16	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO	1.2 Y 3	N/A	N/A	N/A

Ahora bien, es deber del **SUJETO OBLIGADO** por disposición de la Ley, publicitar los documentos donde obre información pública de oficio, en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) de toda la información a que se refiere el artículo 2, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como mantener actualizada la información que se le requiere con el grado de detalle, como lo disponen los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo 1 del Título tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno del Estado de México", con fecha 2 de abril de 2013.!

En virtud de ello, se precisa el deber que tiene el **SUJETO OBLIGADO** para transparentar la información pública de oficio y en específico aquella requerida en la solicitud de acceso a la información, como lo dispone el Artículo 12, Fracciones VII, IX y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Respecto de la temporalidad solicitada por el **RECURRENTE**, es preciso expresar que la información relativa a la presente administración, es decir 2013 – 2015, debe ser entregada, lo anterior toda vez que como ha quedado acreditado, el **SUJETO OBLIGADO** es quien genera, posee y administra la información de referencia, tal y como lo dispone el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."*

En consecuencia y toda vez que el RECURRENTE solicitó los reportes mensuales (que deben ser trimestrales de acuerdo a lo analizado), por cada unidad administrativa del Sistema Municipal Dif., de Calimaya de la actual administración (2013 – 2015) y al haberse acreditado que la información de referencia no consta en el portal que refiere el SUJETO OBLIGADO al emitir su respuesta, misma que tuvo oportunidad de corregir a través de su informe de justificación, el recurso de revisión fue presentado en tiempo y forma, por lo que después del análisis, resulta que es pertinente REVOCAR la respuesta emitida, a fin de que se pueda hacer entrega de la información que se requirió, además de mostrar la ruta electrónica que el RECURRENTE debe seguir para allegarse de la información de referencia, toda vez que la modalidad de entrega señalada en la solicitud de información, fue a través del SAIMEX.

Con base en todo lo anterior, este Órgano Colegiado advierte que la información solicitada, se trata de información pública que es generada, administrada y se encuentra en posesión del SUJETO OBLIGADO, por ello resultan fundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer en el presente medio de impugnación; por lo que lo procedente es REVOCAR la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO.

Por todo lo anterior y de acuerdo a lo que establece el artículo 60 fracciones I y VII de la ley en la materia, esta Autoridad, tiene a bien emitir los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**.

**SEGUNDO.** *SE REVOCA* la respuesta otorgada por el **SUJETO OBLIGADO** y en consecuencia se ordena la entrega de la información consistente en:

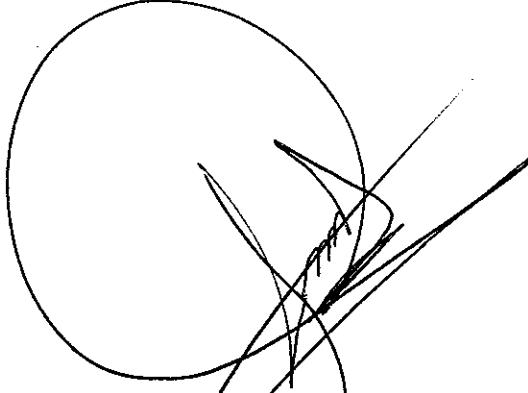
*"REPORTES TRIMESTRALES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA),  
POR UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL SISTEMA DIF MUNICIPAL  
DEL CALIMAYA, DE ENERO DE 2013 A FEBRERO DE 2015."*

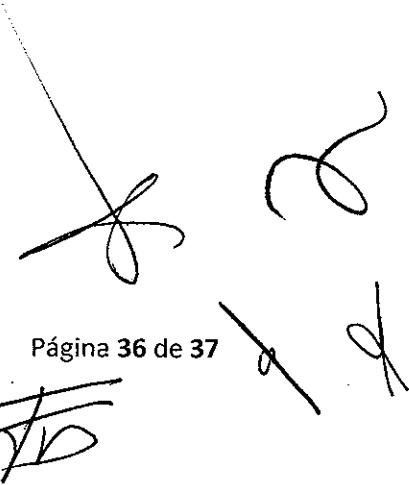
**TERCERO.** REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión, que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

Recurso de revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

**CUARTO.** Se ordena notificar al recurrente la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

  
Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta



Recurso de revisión: 00604/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Eva Abaid Yapur  
Comisionada



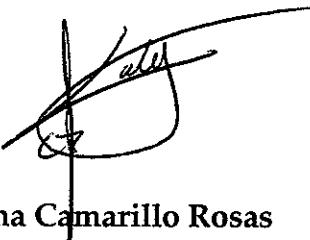
Arlen Siu Jaime Merlos  
Comisionada



Javier Martínez Cruz  
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria Técnica del Pleno



**infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de diecinueve de mayo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00604/INFOEM/IP/RR/2015.

HBSM

